



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 07 de setiembre de 2017

Nº 154-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 254-2017-JTI-GA-OSITRAN e Informe Nº 453-2017-JTI-GA-OSITRAN de la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Informe Nº 127-2017-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota Nº 389-2017-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 112-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2016 entraron en vigencia la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; posteriormente, dichas normas fueron modificadas por el Decreto Legislativo Nº 1341 y el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, respectivamente, los cuales entraron en vigencia el 03 de abril del presente año;

Que, de conformidad con lo dispuesto mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1341 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las referidas modificaciones, así como sus respectivos contratos, se sujetarán a las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, mediante Memorando Nº 027-2017-JTI-GA-OSITRAN de fecha 14 de abril de 2016, la Jefatura de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial la versión final de los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Seguridad Perimetral y Optimización del Ancho de Banda para el OSITRAN"; contratación programada en el numeral 124 del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2016; por lo que, una vez definido el valor referencial y la disponibilidad presupuestal respectiva, la Gerencia General, a través del Formato Nº 006-2016 del 3 de agosto de 2016, aprobó el Expediente de Contratación del mencionado servicio;

Que, asimismo, mediante Formato Nº 07 de fecha 26 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración aprobó las Bases del Concurso Público Nº 004-2016-OSITRAN, para la contratación del servicio antes referido, efectuándose su convocatoria en la misma fecha, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); no obstante, dicho procedimiento de selección fue declarado desierto el 4 de octubre de 2016, por ausencia de postores;

Que, una vez evaluadas las razones que motivaron la declaratoria de desierto, la Jefatura de Tecnologías de la Información comunicó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial la persistencia de la necesidad, motivo por el cual, mediante Memorando Nº 061-2017-JTI-GA-OSITRAN de fecha 31 de mayo de 2017 remitió los nuevos Términos de Referencia para la contratación del referido servicio;

Que, posteriormente, mediante la Nota Nº 254-2017-JTI-GA-OSITRAN del 17 de agosto de 2017, la Jefatura de Tecnologías de la Información solicitó a la Gerencia de Administración la cancelación del procedimiento de selección convocado para la contratación del "Servicio de Seguridad Perimetral y Optimización del Ancho de Banda para el OSITRAN", señalando que ha



desaparecido la necesidad de dicho servicio en las condiciones inicialmente fijadas, y adjuntó para tales efectos el Informe N° 453-2017-JTI-GA-OSITRAN, en el que se indica que no se requiere contratar este servicio para las sedes de San Isidro y Surquillo, tal como se ha establecido en los Términos de Referencia, toda vez que conforme a lo manifestado por la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 914-2017-GA-OSITRAN, la Entidad contará a partir de enero del 2018 con una Sede única ubicada en Surquillo, en la cual se desplegará toda la infraestructura de Tecnologías de la Información, redes, Internet, Seguridad Perimetral, Optimización de Ancho de banda, bases de datos, correo electrónico, almacenamiento y aplicaciones de la Entidad;

Que, al respecto, el artículo 30 de la Ley N° 30225, que entró en vigencia el 09 de enero de 2016, aplicable al procedimiento de selección sub materia, señala que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; asimismo, establece que la Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el referido artículo;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel, según lo dispone el artículo 46 del precitado Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 389-2017-GA-OSITRAN, del 31 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 127-2017-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 29 de agosto de 2017, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitió opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección en mención, por la causal de desaparición de necesidad;

Que, en base a lo informado por la Jefatura de Tecnologías de la Información, así como por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, mediante Nota N° 254-2017-JTI-GA-OSITRAN, Informe N° 453-2017-JTI-GA-OSITRAN y el Informe N° 127-2017-JLCP-GA-OSITRAN, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 112-17-GAJ-OSITRAN, de fecha 06 de setiembre de 2017, consideró jurídicamente viable proceder con la cancelación de dicho procedimiento de selección por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2016, se delegó en el Gerente General, entre otras, las facultades de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección que lleve a cabo la Entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN;

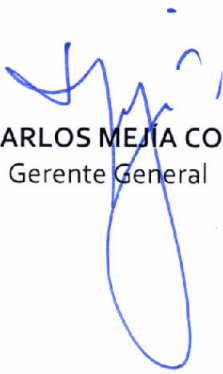
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del Concurso Público N° 004-2016-OSITRAN, convocado para la contratación del "*Servicio de Seguridad Perimetral y Optimización del Ancho de Banda para el OSITRAN*", en atención a la desaparición de la necesidad, previsto en el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, dentro del día siguiente de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente a la notificación a que hace referencia el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. GG. 32204-17